

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada Ponente

Proceso Ordinario Laboral

Accionante Pablo Andrés Guido Benavides

Accionado Rst S.A.S.

Radicado 76001310500320160035704.

Auto N° 295

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

I. ANTECEDENTES

Este despacho mediante auto 212 de 7 febrero de 2024 admitió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primer grado en favor del demandante.

Inconforme con lo anterior, RST S.A.S el 9 de febrero de 2024 interpone recurso de reposición contra el auto admisorio de 7 de febrero de 2024 debido a que no es procedente admitir el grado jurisdiccional de consulta, toda vez que, la condena no fue totalmente desfavorable al demandante y que el apoderado de la parte actora y RST S.A.S. presentaron recurso de apelación contra la sentencia de 25 de julio de 2017.

Proceso Proceso Ordinario Laboral Accionante Pablo Andrés Guido Benavides

Accionado Rst S.A.S.

Radicado 76001310500320160035704...

II. CONSIDERACIONES

El artículo 62 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad

Social establece que contra las providencias judiciales procedente los

siguientes recursos: (i) reposición, (ii) apelación, (iii) súplica, (iv) casación,

(v) queja, (vi) revisión y (v) anulación.

Por su parte, el artículo 63 de la misma normatividad dispone que el

recurso de reposición procede contra autos interlocutorios "dentro de los

dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados (...)"

Así las cosas, es importante precisar que los autos se dividen en dos clases,

interlocutorios y de sustanciación o mero trámite. Los primeros son

aquello que adoptan decisiones en el desarrollo del proceso y que

determinan aspectos de fondo distintos a la sentencia, mientras que, los

segundos, son los que deciden aspectos que impulsan el curso del trámite.

En esta dirección, el auto que admite el grado jurisdiccional de consulta

es un auto de sustanciación o mero trámite, dado que su objeto no es

decidir aspectos de fondo del proceso, sino impulsar el trámite de

segunda instancia; por tanto, la reposición no es procedente contra dicha

decisión, de conformidad con el artículo 64 de la misma normatividad.

Sin embargo, lo anterior no implica que el Juez, al advertir un error no

pueda modificarlo o revocarlo de oficio en cualquier estado del proceso;

por este motivo, al identificar razonable y oportuna la solicitud del

recurrente, se procederá a revocar el auto admisorio 212 de 7 de febrero

de 2024 y, en su lugar, admitir el recurso de apelación interpuesto por las

partes contra la sentencia 143 de 26 de julio de 2017.

Página 2 de 4

Proceso Proceso Ordinario Laboral Accionante Pablo Andrés Guido Benavides

Accionado Rst S.A.S.

Radicado 76001310500320160035704...

III. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por

el recurrente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNO: REVOCAR el auto 212 de 7 de febrero de 2024 y, en su lugar, admitir

el recurso de apelación formulado por las partes contra la sentencia 143 de 26 de

julio de 2017.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior,

por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por

escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

CUARTO: Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un

lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que

estime pertinentes.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se

requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al

correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link

de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho

Página 3 de 4

Proceso Proceso Ordinario Laboral Accionante Pablo Andrés Guido Benavides

Accionado Rst S.A.S.

Radicado 76001310500320160035704..

para continuar con el trámite que legalmente corresponde.



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso Ordinario Laboral

Accionante Jairo Rodríguez Achicué Accionado Emcali E.I.C.E E.S.P Radicado 76001310501520210035001

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 296

Mediante auto 179 de 9 de octubre de 2023 se requirió a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del proveído remitiera certificación donde consten las cesantías acumuladas a favor de JAIRO RODRÍGUEZ ACHIVUÉ identificado con cédula de ciudadanía n.º 16.611.390, a fin de resolver la procedencia del recurso de casación formulado en el presente proceso.

Sin embargo, a la fecha la entidad oficiada no ha allegado al proceso la información requerida, afectando con ello el curso normal del proceso y el principio de celeridad que se vincula a la garantía de acceso a la administración de justicia, impidiendo la resolución sobre el recurso de casación.

Por ende, previo a dar inicio al trámite sancionatorio se **requiere por segunda vez** a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta

Proceso

Accionante Jairo Rodríguez Achicué Accionado Emcali E.I.C.E E.S.P

Ordinario Laboral

Radicado

76001310501520210035001

Corporación, certificación donde consten las cesantías acumuladas a favor de JAIRO RODRÍGUEZ ACHICUÉ, identificado con cédula de ciudadanía No.

16.611.390, en la cual deberán discriminarse los saldos por cesantías a 31 de

diciembre de cada año, desde el 2010 hasta el 2022, e indicarse en forma

detallada, los pagos realizados por cesantías anticipadas, así como por intereses

sobre cesantías desde 2010 y hasta 2022.

Sin más consideraciones,

I. **RESUELVE**

PRIMERO. REQUERIR a la demandada EMPRESAS MUNICIPAÑES DE

CALI - EMCALI E.I.C.E E.S.P. para que, en los diez (10) días siguientes a la

notificación del presente proveído, remita certificación donde consten las

cesantías acumuladas a favor de JAIRO RODRÍGUEZ ACHICUÉ, identificado

con cédula de ciudadanía No. 16.611.390, en la cual deberán discriminarse los

saldos por cesantías a 31 de diciembre de cada año, desde el 2010 hasta el 2022,

e indicarse en forma detallada, los pagos realizados por cesantías anticipadas,

así como por intereses sobre cesantías desde 2010 y hasta 2022.

SEGUND: Por Secretaría, LÍBRESE el oficio respectivo que comunique el

presente requerimiento en los términos señalados. La respuesta con sus

respectivos soportes deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaría

de la Sala Laboral de esta Corporación: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para decidir lo

pertinente.

Página 2 de 3

Proceso Ordinario Laboral Accionante Jairo Rodríguez Achicué Accionado Emcali E.I.C.E E.S.P Radicado 76001310501520210035001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alyz Lomero tore.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante GABINO GONZALEZ CAICEDO

Demandado POSTOBON S.A.

Radicación 76001310500120150050402.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 135

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y GASEOSA POSADA TOBON S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante GABINO GONZALEZ

CAICEDO

Demandado POSTOBON S.A.
Radicación 76001310500120150050402.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MILDER MOSQUERA VASQUEZ

Demandado LABORATORIOS BAXTER S.A Y OTRO

Radicación 76001310500120160057001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 141

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por MILDER MOSQUERA VASQUEZ, LABORATORIOS BAXTER S.A y COLABORAMOS MAG S.A.S contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MILDER MOSQUERA

VASQUEZ

Demandado LABORATORIOS

BAXTER S.A Y OTRO

Radicación 76001310500120160057001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante RODRIGO PALACIO CARDONA

Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

CAUCA

Radicación 76001310500120180054101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 138

- ADMITIR el recurso de apelación formulado por RODRIGO PALACIO
 CARDONA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante RODRIGO PALACIO

CARDONA

Demandado DEPARTAMENTO DEL

VALLE DEL CAUCA

Radicación 76001310500120180054101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ARTEMIO COAJI CARVAJAL

Demandado MARINA CARABALI

LITIS:ENRIQUE RUBIO

Radicación 76001310500120190019501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 168

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante ARTEMIO COAJI

CARVAJAL

Demandado MARINA CARABALI

LITIS:ENRIQUE RUBIO

Radicación 76001310500120190019501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante BOLIVAR MARIO BURGOS ROJAS

Demandado METROCALI S.A.

Radicación 76001310500120190041501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 139

- 1.- Reconocer personería a HELEN ANGELA LÓPEZ CABRERA identificada con cédula de ciudadanía 1.130.667.168 y tarjeta profesional 318.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la Demandante, de conformidad con el poder que le fue conferido.
- 2. Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandada, CAROLINA OCAMPO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.617.507 y tarjeta profesional 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del

PROCESO ORDINARIO Proceso Demandante BOLIVAR

MARIO

BURGOS ROJAS

Demandado METROCALI S.A. Radicación

76001310500120190041501.

Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su

poderdante.

3.- ADMITIR el recurso de apelación formulado por METROCALI S.A. contra

la sentencia de primer grado.

4.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por

Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito

sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

5.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual

para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

6.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

8.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante BOLIVAR MARIO

BURGOS ROJAS

Demandado METROCALI S.A. Radicación 76001310500120190041501.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante HERNANDO HERNANDEZ CALDERON Demandado TRIPLEX Y AGLOMERADOS NARIÑO

Radicación 76001310500120190055201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 147

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante HERNANDO

HERNANDEZ CALDERON

Demandado TRIPLEX Y

AGLOMERADOS

NARIÑO

Radicación 76001310500120190055201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante NELSON SINENCIO MATA AGUILERA
Demandado GRAN COLOMBIANA DE AVIACION SAS

GCA

Radicación 76001310500120200037501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 170

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante NELSON SINENCIO

MATA AGUILERA

Demandado GRAN COLOMBIANA

DE AVIACION SAS

GCA

Radicación 76001310500120200037501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante RAMIRO LEANDRO CAMACHO

SALAZAR

Demandado PAR DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO

Radicación 76001310500220160013901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 129

- 1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó el abogado de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S**, identificado con cédula de ciudadanía número 16736240 y tarjeta profesional 11952 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante RAMIRO LEANDRO

CAMACHO SALAZAR

Demandado PAR DEL SEGURO

SOCIAL Y OTRO

Radicación 76001310500220160013901.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por

Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito

sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual

para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS Demandado ALVARO MONTOYA ECHEVERRY

Radicación 76001310500220170052902.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 151

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante ANA VIRGINIA

GONZALEZ ROJAS

Demandado ALVARO MONTOYA

ECHEVERRY

Radicación 76001310500220170052902.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ALEXANDER PARRA ARISTIZABAL

Demandado UNIVERSIDAD DEL VALLE Radicación 76001310500220170065501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 154

- 1.- Reconocer personería a la abogada **BEIVA MARÍA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.137.368 y Tarjeta Profesional número 14.655, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante ALEXANDER PARRA

ARISTIZABAL

Demandado UNIVERSIDAD DEL

VALLE

Radicación 76001310500220170065501.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante CARMEN ROCIO GONGORA

Demandado PROTECCIÓN S.A.

Radicación 76001310500220180021301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 196

- 1. ADMITIR el recurso de apelación formulado por CARMEN ROCIO GONGORA PROTECCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante CARMEN ROCIO

GONGORA

Demandado PROTECCIÓN S.A.
Radicación 76001310500220180021301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante LUIS ALBERTO GUERRA SANCHEZ
Demandado EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO

S.A Y OTROS

Radicación 76001310500320150042904.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 130

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante LUIS ALBERTO

GUERRA SANCHEZ

Demandado EMPRESA DE BUSES

BLANCO Y NEGRO S.A

Y OTROS

Radicación 76001310500320150042904.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante PAOLA ANDREA LENIS RODRÍGUEZ

Demandado BANCO W SA

Radicación 76001310500320170049402.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 131

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante PAOLA ANDREA LENIS

RODRÍGUEZ

Demandado BANCO W SA

Radicación 76001310500320170049402.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ALBA NUBIA MARTÍNEZ DE PINZON
Demandado DROGUERIA MULTIFARMA COLOMBIA

Radicación 76001310500320210013701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 156

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante ALBA NUBIA

MARTÍNEZ DE PINZON

Demandado DROGUERIA

MULTIFARMA COLOMBIA

Radicación 76001310500320210013701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ATANASIO CHAVERRA LOZANO

Demandado PORVENIR S.A.

Radicación 76001310500320220054201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 185

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ATANASIO

CHAVERRA LOZANO

Demandado PORVENIR S.A. Radicación 76001310500320220054201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante GERARDO GAMBOA MENDOZA

Demandado COLFONDOS S.A.

Radicación 76001310500320230044901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 184

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante GERARDO GAMBOA

MENDOZA

Demandado COLFONDOS S.A.
Radicación 76001310500320230044901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JORGE ANDRES PIZO HERRERA

Demandado TALENTO EFECTIVO Radicación 76001310500520130025001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 137

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por JORGE ANDRES PIZO HERRERA y HOTEL SPIWAK CHIPICHAPE CALI S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante JORGE ANDRES PIZO

HERRERA

Demandado TALENTO EFECTIVO Radicación 76001310500520130025001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante NELSON VASQUEZ BAUSTISTA Demandado COLPENSIONES- RIO PAILA Radicación 76001310500520160040201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 148

- 1.- Reconocer personería a la abogada, MARÍA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.757.848 y Tarjeta Profesional número 307.604, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la parte Demandada, de conformidad con el poder conferido.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante NELSON VASQUEZ

BAUSTISTA

Demandado COLPENSIONES- RIO

PAILA

Radicación 76001310500520160040201.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante CARLOS ALBERTO PESCADOR NAVAS

Demandado BIO STEVIA S.A.S.

Radicación 76001310500520180049001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 161

- 1.- Reconocer personería al abogado JAIRO FREDY HOYOS DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 6385880 y Tarjeta Profesional número 47368, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADO contra la sentencia de primer grado.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante CARLOS ALBERTO

PESCADOR NAVAS

Demandado BIO STEVIA S.A.S.
Radicación 76001310500520180049001.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito

sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual

para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO Demandante GLEDNI RODRÍGUEZ

Demandado PORVENIR S.A.

Radicación 76001310500520210004901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 190

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante GLEDNI RODRÍGUEZ
Demandado PORVENIR S.A.
Radicación 76001310500520210004901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante OSCAR ECHEVERRY GIRALDO

Demandado COLPENSIONES y TRANSPORTES

RECREATIVOS LTDA

Radicación 76001310500520220009801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 192

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante OSCAR ECHEVERRY

GIRALDO

Demandado COLPENSIONES y

TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA

Radicación 76001310500520220009801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante HENRY CABAL RUBIO

Demandado IGLESIA MISIÓN CARISMATICA AL

MUNDO

Radicación 76001310500620180065001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 152

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante HENRY CABAL RUBIO
Demandado IGLESIA MISIÓN

IGLESIA MISIÓN CARISMATICA AL

MUNDO

Radicación 76001310500620180065001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante EUGENIO SALINAS TANGARIFE

Demandado LOGITRANS ANING SAS Radicación 76001310500720190067301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 155

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ONDINARIO
Demandante EUGENIO SALINAS
TANGARIFE
Demandado LOGITRANS ANING

LOGITRANS SAS

Radicación 76001310500720190067301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante GABRIEL ANTERO PINILLO Demandado PROCESADORA AVICOLA SAS

Radicación 76001310500720210024901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 163

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante GABRIEL ANTERO

PINILLO

Demandado PROCESADORA

AVICOLA SAS

Radicación 76001310500720210024901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JAIME VALENCIA GUTIERREZ

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310500720220039801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 186

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante JAIME VALENCIA

GUTIERREZ

Demandado COLPENSIONES Radicación 76001310500720220039801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante GUSTAVO ADOLFO RIVERA GRANADA Demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

EVARISTO GARCÍA E.S.E

Radicación 76001310500820200036101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 146

- ADMITIR el recurso de apelación formulado por GUSTAVO ADOLFO RIVERA GRANADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante GUSTAVO ADOLFO

RIVERA GRANADA

Demandado HOSPITAL

UNIVERSITARIO DEL

VALLE EVARISTO

GARCÍA E.S.E

Radicación 76001310500820200036101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MARILUZ QUITUMBO JARAMILLO

Demandado PROTECCIÓN S.A. Y MINAS DE RIO

CLARO LTDA EN REESTRUCTURACIÓN.

Radicación 76001310500820220037601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 171

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso Demandante MARILUZ QUITUMBO JARAMILLO

PROTECCIÓN S.A. Y Demandado

Radicación

MINAS DE RIO CLARO LTDA EN REESTRUCTURACIÓN. 76001310500820220037601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante IVÁN ALBERTO CARDENAS IDROBO Demandado EDINSON GALVIS PARRACI y JHON

HENRY JIMENEZ HOYOS

Radicación 76001310500820220038101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 198

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y DEMANDADOS contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante IVÁN ALBERTO
CARDENAS IDROBO
Demandado EDINSON GALVIS

PARRACI y JHON HENRY JIMENEZ

HOYOS

Radicación 76001310500820220038101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MARTHA PATRICIA NIÑO HERNANDEZ

Demandado PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Radicación 76001310500820230014401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 174

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MARTHA PATRICIA
NIÑO HERNANDEZ
Demandado PORVENIR S.A. Y

PORVENIR S.A. COLPENSIONES

Radicación 76001310500820230014401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante UBITA BENAVIDEZ SANTIAGO

Demandado PRODUCTOS ROCHE S.A. Radicación 76001310500820230024601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 183

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante UBITA BENAVIDEZ

SANTIAGO

Demandado PRODUCTOS ROCHE

S.A.

Radicación 76001310500820230024601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante GLORIA MERCY SALDARRIAGA GOMEZ

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310500820230036801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 173

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante GLORIA MERCY

SALDARRIAGA

GOMEZ

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310500820230036801.

 $4.\text{-}\ A$ efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JOSÉ LUIS CALDERON RODRÍGUEZ

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310500820230048001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 188

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por COLPENSIONES contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante JOSÉ LUIS CALDERON

RODRÍGUEZ

Demandado COLPENSIONES Radicación 76001310500820230048001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante IVÁN HOOVER BASTIDAS OSPINA Demandado CARTONES AMERICA S.A Y OTRO

Radicación 76001310500920150072501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 126

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso HOOVER Demandante **IVAN BASTIDAS OSPINA** Demandado

CARTONES AMERICA

S.A Y OTRO

Radicación 76001310500920150072501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ALEXANDER CERON SAMBONI Demandado CLOROZ DE COLOMBIA S.A. Radicación 76001310500920210018001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 150

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso ALEXANDER CERON Demandante

SAMBONI

Demandado **CLOROZ**

Radicación

COLOMBIA S.A. 76001310500920210018001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MARCO TULIO TOMBE MOSQUERA

Demandado ISS

Radicación 76001310501020130069201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 128

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.897.821 y Tarjeta Profesional número 212.712, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado principal del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S., en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

PROCESO ORDINARIO Proceso

Demandante MARCO TULIO TOMBE

MOSQUERA

Demandado

76001310501020130069201. Radicación

2.- Reconocer personería a SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía 53000190 y tarjeta profesional 160310 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S, de conformidad con el poder que le fue conferido.

- 3.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó el abogado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80421.257 y tarjeta profesional 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.
- 4.- Reconocer personería al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 16736240 y Tarjeta Profesional número 11952, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado principal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP., en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- 5. ADMITIR el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. contra la sentencia de primer grado.
- 6.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MARCO TULIO TOMBE

MOSQUERA

Demandado ISS

Radicación 76001310501020130069201.

7.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

8.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

10.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante DIEGO FERNANDO VALENCIA POSSO

Demandado EMPAQUES FLEXA S.A.S. Radicación 76001310501020170074401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 158

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por EMPAQUES FLEXA S.A.S contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso DIEGO FERNANDO Demandante

VALENCIA POSSO

Demandado **EMPAQUES FLEXA**

S.A.S.

Radicación 76001310501020170074401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MARÍA HELENA PACHECO MORALES Demandado LUBRICANTES CERON OCHOA S.A.

Radicación 76001310501020190020801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 180

- ADMITIR el recurso de apelación formulado por DEMANDANDA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MARÍA HELENA
PACHECO MORALES

PACHECO MORALES

Demandado LUBRICANTES CERON

OCHOA S.A.

Radicación 76001310501020190020801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ALEX MAURICIO SALAMANCA DE LA

ROSA

Demandado OUTOSOURCING SERVICIOS

INFORMATICOS S.A.S. BIC

Radicación 76001310501020210023101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 197

- 1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandante, GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.917.838 y tarjeta profesional 230.675 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por ALEX MAURICIO SALAMANCA DE LA ROSA contra la sentencia de primer grado.

PROCESO ORDINARIO Proceso

MAURICIO ALEX Demandante

SALAMANCA DE LA

ROSA

OUTOSOURCING Demandado

SERVICIOS

INFORMATICOS S.A.S.

76001310501020210023101. Radicación

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por

Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito

sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual

para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante LUIS ALEXANDER MARINES
Demandado INDEGA S.A., PROSERVIS S.A. y

Radicación 76001310501120150018301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 132

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante LUIS ALEXANDER

MARINES

Demandado INDEGA S.A.,

PROSERVIS S.A. y

Radicación 76001310501120150018301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante SOR AIDA ARANDA HURTADO

Demandado PORVENIR S.A. y OTROS Radicación 76001310501120150059501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 202

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por PORVENIR S.A contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante SOR AIDA ARANDA
HURTADO

Demandado

PORVENIR OTROS

S.A.

Radicación 76001310501120150059501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante WILLIAN CUELLAR PULIDO

Demandado TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A.

Radicación 76001310501120160035501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 133

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante WILLIAN CUELLAR

PULIDO

Demandado TEMPORALES

ESPECIALIZADOS S.A.

Radicación 76001310501120160035501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ALGIRO DE JESUS MONTOYA ESPINOZA
Demandado LUIS HERNANDO BOLAÑOS

MONCALEANO

Radicación 76001310501120190027001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 164

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante ALGIRO DE JESUS

MONTOYA ESPINOZA

Demandado LUIS HERNANDO

BOLAÑOS MONCALEANO

Radicación 76001310501120190027001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- .- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante CARLOS ANDRES MAYA CORTES

Demandado BANCOLOMBIA S.A.S Radicación 76001310501120190034501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 193

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante CARLOS ANDRES

MAYA CORTES

Demandado BANCOLOMBIA S.A.S Radicación 76001310501120190034501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ELIZABETH PEDROZA ZAMBRANO

Demandado PORVENIR S.A.

Radicación 76001310501120200009701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 177

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso Demandante ELIZABETH PEDROZA

ZAMBRANO

Demandado PORVENIR S.A.

76001310501120200009701. Radicación

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante FRANCISCO JAVIER VALENCIA LUNA

Demandado COMCEL S.A.

Radicación 76001310501120200016401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 165

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante FRANCISCO JAVIER

VALENCIA LUNA

Demandado COMCEL S.A.

Radicación 76001310501120200016401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JUAN PABLO SANTACRUZ BARRERA

Demandado ROYAL FILMS S.A. Radicación 76001310501220200000702.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 199

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por ROYAL FILMS S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante JUAN PABLO
SANTACRUZ BARRERA

Demandado ROYAL FILMS S.A. Radicación 76001310501220200000702.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JOSÉ MAURICIO CORRALES ACOSTA

Demandado BIO STEVIA S.A.S.

Radicación 76001310501320190028701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 153

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante JOSÉ MAURICIO

CORRALES ACOSTA

Demandado BIO STEVIA S.A.S.
Radicación 76001310501320190028701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante LUIS HERNANDO RESTREPO ZAPATA

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310501320200011301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 166

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante LUIS HERNANDO

RESTREPO ZAPATA

Demandado COLPENSIONES Radicación 76001310501320200011301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO Demandante CIPRIANO PEÑA ERAZO

Demandado COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS ARL

Radicación 76001310501320220055801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 187

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO	
Demandante	CIPRIANO	PEÑA
	ERAZO	
Demandado	COMPAÑÍA	LA
	EQUIDAD	SEGUROS
	ARL	
Radicación	76001310501320220055801.	

- 4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante NANCY CHASOY HERRERA

Demandado FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Radicación 76001310501420170024301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 144

- **1.- Reconocer personería** a MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, identificada con cédula de ciudadanía o 1.101.179.532 y tarjeta profesional 387.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada, de conformidad con el poder que le fue conferido.
- 2.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó el abogado de la parte demandante, JUAN MARTIN ARANGO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.801.712 y tarjeta profesional 232.594 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del

PROCESO ORDINARIO Proceso

Demandante NANCY CHASOY

HERRERA

Demandado FIDUCIARIA

PREVISORA S.A.

Radicación 76001310501420170024301.

Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

3. - ADMITIR el recurso de apelación formulado por NANCY CHASOY

HERRERA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. contra la sentencia de primer

grado.

4.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por

Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito

sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

5.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual

para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

6.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

8.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso PROCESO ORDINARIO Demandante NANCY CHASOY

HERRERA

Demandado FIDUCIARIA LA

PREVISORA S.A.

Radicación 76001310501420170024301.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MARCELA HOLGUIN MERA

Demandado CENTRO SOCIAL SOR MARIA LUISA

COURBIN

Radicación 76001310501420170045301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 127

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MARCELA HOLGUIN

MERA

Demandado CENTRO SOCIAL SOR

MARIA LUISA

COURBIN

Radicación 76001310501420170045301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante SANDRA MURILLO OROBIO

Demandado CLINICA MATERNO INFANTIL

FARALLONES

Radicación 76001310501420180044601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 157

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante SANDRA MURILLO
OROBIO
Demandado CLINICA MATERNO

INFANTIL FARALLONES

Radicación 76001310501420180044601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante PABLO ANDRES GALINDO GONGORA

Demandado PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A.

Radicación 76001310501420190041801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 160

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante PABLO ANDRES

GALINDO GONGORA

Demandado PLASTICAUCHO

COLOMBIA S.A.

Radicación 76001310501420190041801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JAIRO ADAM VALENCIA NARVAEZ

Demandado CELSIA COLOMBIA S.A. Radicación 76001310501420200041401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 181

- 1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandada, AMPARO PAEZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.153.266 y tarjeta profesional 51.985 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante JAIRO ADAM

VALENCIA NARVAEZ

Demandado CELSIA COLOMBIA

S.A.

Radicación 76001310501420200041401.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MARIA ELIZABETH AGUILAR MORENO

LITISCONSORTES NECESARIOS: MINISTERIO DEL TRABAJO, COLPENSIONES y UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

Demandado COLFONDOS S.A

Radicación 76001310501420210025201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 176

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso PR
Demandante M/

PROCESO ORDINARIO
MARIA ELIZABETH
AGUILAR MORENO
LITISCONSORTES
NECESARIOS:

MINISTERIO DEL TRABAJO, COLPENSIONES Y UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE

LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

Demandado COLFONDOS S.A Radicación 76001310501420210025201.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante MIGUEL ANTONIO CEBALLOS

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310501520180059601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 140

- 1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandada, Daniela Varela Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.082.440 y tarjeta profesional 324.520 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.
- 2. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por MIGUEL ANTONIO CEBALLOS contra la sentencia de primer grado.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MIGUEL ANTONIO

CEBALLOS

Demandado COLPENSIONES Radicación 76001310501520180059601.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por

Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito

sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual

para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante ONEIDA OSIRIS NIETO BELTRÁN

Demandado CLÍNICA CRISTO REY S.A.S. hoy

FABISALUD IPS S.A.S.

Radicación 76001310501520200014001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 195

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADO contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante ONEIDA OSIRIS NIETO

BELTRÁN

Demandado CLÍNICA CRISTO REY

S.A.S. hoy FABISALUD

IPS S.A.S.

Radicación 76001310501520200014001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante LUIS DAGOBERTO GOMEZ DIAZ

Demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

EVARISTO GARCIA ESE

Radicación 76001310501520200025201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 191

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante LUIS DAGOBERTO

GOMEZ DIAZ

Demandado HOSPITAL

UNIVERSITARIO DEL

VALLE EVARISTO

GARCIA ESE

Radicación 76001310501520200025201.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante JAMES GIOVANNI PIEDRAHITA

CARVAJAL

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310501520220035701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 179

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso

GIOVANNI Demandante JAMES

PIEDRAHITA

CARVAJAL Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310501520220035701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MERCEDES MELCHOR

Demandado FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS

FERROCARRILES

Radicación 76001310501520220045901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 189

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADO contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso

PROCESO ORDINARIO Demandante MERCEDES MELCHOR FONDO PASIVO

> DE SOCIAL LOS **FERROCARRILES**

76001310501520220045901. Radicación

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante BERNARDO TABORDA MUÑOZ

Demandado FABRICA DE VELAS ESTRELLA S.A. -

FAVESTRELLA S.A.

Radicación 76001310501620160007301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 136

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante BERNARDO TABORDA

MUÑOZ

Demandado FABRICA DE VELAS

ESTRELLA S.A.

FAVESTRELLA S.A.

Radicación 76001310501620160007301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante RITA CARMENZA FERNANDEZ

CONCHA

Demandado PORVENIR S.A.

Radicación 76001310501620180055501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 178

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por PORVENIR contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

PROCESO ORDINARIO Proceso Demandante RITA CARMENZA

FERNANDEZ CONCHA

Demandado PORVENIR S.A.

76001310501620180055501. Radicación

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante YOLANDA FERNANDEZ DE OROZCO

Demandado COLPENSIONES

Radicación 76001310501720220008601-

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 175

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante YOLANDA

FERNANDEZ DE

OROZCO

Demandado COLPENSIONES Radicación 76001310501720220008601-

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante LUIS GABRIEL SANCHEZ TAQUEZ Demandado TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTRO

Radicación 76001310501820170040301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 149

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y TELMEX COLOMBIA S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante LUIS GABRIEL

SANCHEZ TAQUEZ

Demandado TELMEX COLOMBIA

S.A. Y OTRO

Radicación 76001310501820170040301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante HEIDI GIOVANA RIVEROS PEREZ

Demandado CLINICA MATERNO INFANTIL

FARALLONES

Radicación 76001310501820190029601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 162

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante HEIDI GIOVANA

RIVEROS PEREZ

Demandado CLINICA MATERNO

INFANTIL FARALLONES

Radicación 76001310501820190029601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MONICA OSPINA PLATA

Demandado COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

LITISCONSORTE NECESARIO: PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Radicación 76001310501820200009302.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 169

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante MONICA OSPINA

PLATA

Demandado COLPENSIONES

PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE
NECESARIO:
PROTECCIÓN S.A. y

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO

Radicación 76001310501820200009302.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante OLMES VALENCIA ARARAT

Demandado ELECTRO JAPONESA Radicación 76001310501820200010401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 159

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante OLMES VALENCIA

ARARAT

Demandado ELECTRO JAPONESA Radicación 76001310501820200010401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante CARLOS EDUARDO ENCISO

Demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

UGPP

Radicación 76001310501820230052101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 182

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por AMBAS PARTES contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante CARLOS EDUARDO

ENCISO

Demandado UNIDAD

Radicación

ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES UGPP

76001310501820230052101.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime

pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO

Demandante CESAR MARINO GÓMEZ VARELA

Demandado EMPRESAS MUNIPALES DE CALI -

EMCALI EICE ESP

Radicación 76001310501920210038401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº. 172

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por EMPRESAS MUNIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso PROCESO ORDINARIO
Demandante CESAR MARINO

GÓMEZ VARELA

Demandado EMPRESAS

MUNIPALES DE CALI -

EMCALI EICE ESP

Radicación 76001310501920210038401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora ARLYS ALANA ROMERO

PEREZ, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: HECTOR ARTURO BOYA PIÑEIRO DDO: JDO 60. LABORAL DEL CTO DE CALI

RAD: 000-2022-00452-00

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 297

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ARLYS ALANA ROMERO PEREZ

Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01)

carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistra da Ponente doctora ARLYS ALANA ROMERO

PEREZ, para lo pertinente.-

JESÚS ANTÓNIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO DTE: CLARA INES VELOZA DDO: PROTECCION S.A. RAD: 015-2012-00975-02

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 298

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su AL2761-2023 de 8 de noviembre de 2023, mediante el cual ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ARLYS ALANA ROMERO PEREZ